

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0199-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Bautista Rivera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de agosto de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de agosto de 2021.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
Adicionar que los trabajadores que perciban un salario mínimo, tendrán derecho a recibir alimentación sana, abundante, nutritiva a cargo del patrón. Adicionar que, en caso de que el patrón se vea imposibilitado de cubrir esa prestación pagará una pensión alimenticia mensual sobre el salario mínimo vigente que corresponda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Artículo 90.- No tiene correlativo	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PARA QUEDAR COMO SIGUE: Único. Se adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: ARTÍCULO 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo. Los trabajadores que perciban un salario mínimo y hasta un quince por ciento más, tendrán derecho a recibir alimentación sana, abundante y nutritiva a cargo del patrón. En caso de que el patrón se vea imposibilitado de cubrir esa prestación, pagará una pensión alimenticia mensual al trabajador del dieciséis por ciento sobre el salario mínimo vigente que corresponda.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Iraís Soto